REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 00630 -2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana.

Sullana.

1 0 AGO 2023

VISTOS, el Informe N°251-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 23 de Junio del 2023 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, el Informe N°675-2023/GRP-401000-401100-401410, de fecha 08 de Agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°251-2023/GRP-401000-401200-401210, de fecha 23 de Junio del 2023 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión alcanza la Directora de Programa sectorial III de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, el TDR para la formulación del estudio de inversión a nivel de ficha estándar denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL SENTRO DE SALUD 1-4 QUERECOTILLO, DISTRITO DE QUERECOTILLO PROVINCIA DE SULLAN, PIURA", con un valor referencial de S/. 39,597.26 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES).

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE FICHA ESTANDAR DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-4, DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, La Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA:

REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL NO 00630 -2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana.

1 0 AGO 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 383-2023/GOB.REG.PIURA–PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE FICHA ESTANDAR DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-4, DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un valor referencial de S/. 39,597.26 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES, con un plazo de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Pre inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Gerencia Sub R. Locatio Casimo de La Casimo

2